



Título: Programa Municipal para la Protección de la mano de obra local en Obra Pública

Visto: La necesidad de proteger y fomentar la mano de obra local; y

Considerando:

Que nuestra localidad cuenta con mano de obra calificada en diferentes rubros, con capacidad de atender las demandas del mercado laboral local, sean estas del sector público o privado;

Que es necesario contar con una herramienta para la promoción del empleo local,

Que es posible generar mecanismos que prioricen en la contratación a los trabajadores locales asegurando un porcentaje del total de la mano de obra;

Que en este contexto, la protección de las fuentes de trabajo se vuelve primordial;

Que el esfuerzo del sector público debe enfocarse en incentivar la mano de obra geselina;

Que es necesario generar acciones que aseguren que los fondos provenientes para obra pública generen plusvalía en la economía local;

Que es posible lograr la participación ciudadana y el sentido de pertenencia si los actores locales son parte de las obras y servicios que se lleven adelante en nuestra ciudad ;

Que el Gobierno Municipal debe intervenir de manera decisiva, en pos de lograr la recuperación económica y laboral de todos los sectores;

Que en Diciembre del 2020 bajo Resolución 193/2020 el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS de la Nación, crea el "PROGRAMA PARA LA TRANSVERSALIZACIÓN DE LAS POLÍTICAS DE GÉNERO Y DIVERSIDAD", con el objeto de garantizar que las políticas diseñadas e implementadas en materia de obras públicas atiendan el impacto diferencial que generan en las mujeres y en las diversidades a fin de construir una política pública integral, que lleve adelante prácticas cotidianas desde una mirada que promueva la igualdad en el ámbito público para construir una sociedad más justa e inclusiva;

Que entre los Objetivos de Desarrollo Sostenible aprobados por la Asamblea General de Naciones Unidas mediante la Resolución A/RES/70/1 y que nuestro Municipio adhirió por Ordenanza N° 2922 ,el Objetivo 5 es lograr la igualdad de género y fortalecer las autonomías de todas las mujeres y las niñas,



Que el núcleo duro de desigualdades laborales fue siempre la obra pública;

Que es importante generar convenios y alianzas con sindicatos, centros educativos, centro de formación profesional, etc con el fin de capacitar en temáticas vinculadas a la construcción, con el fin de brindar igualdad de condiciones,

Por ello el Bloque de Concejales de Cambiemos solicita sanción favorable al siguiente proyecto de

ORDENANZA

ARTÍCULO 1: la presente ordenanza tiene como objeto Defender, Proteger y Fomentar la Mano de Obra Local en nuestro Distrito.

ARTÍCULO 2: Promuevase acciones para la incorporación de las políticas de género y diversidad en el ámbito de la obra pública y privada en nuestro distrito.

ARTÍCULO 3: Establézcase mecanismos para la contratación de recursos humanos de origen local, en toda obra pública y/o prestación de servicio que brinde el Estado Municipal o aquellas empresas, cualquiera sea su porcentaje de participación, del Estado, Provincial o Municipal, denominado PROGRAMA MUNICIPAL PARA LA DEFENSA, EL FOMENTO Y LA PROTECCIÓN DE LA MANO DE OBRA LOCAL.

ARTÍCULO 4: Con el fin de fomentar la igualdad de género y diversidad, los participantes de las licitaciones que incorporen mujeres y/o LGTBI dentro del personal, facultasé al Departamento Ejecutivo Municipal para que en la formulación de pliegos de bases y condiciones para contrataciones se deberán instrumentar items que impliquen puntaje extra al item "Contratación de mano de obra local" .

ARTÍCULO 5: Todos aquellos que resulten adjudicatarios para la construcción de obras o la prestación de servicios públicos, sea por licitación pública o privada, o bien por contratación directa, o cualquier otro modo de contratación, la obligación de emplear un (75%) de personal con domicilio real en el Distrito de Villa Gesell y con una radicación en la localidad de al menos dos (2) años de antigüedad. El porcentaje se calculará sobre el total de la planta personal afectado a la obra.

ARTÍCULO 6: Los adjudicatarios deberán presentar un informe ante la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, siete días hábiles antes del inicio del servicio por el cual fueron adjudicatarios , en el que deberán detallar:

- a. Nombre y apellido, DNI, CUIT/L y domicilio real de la totalidad del personal empleado; y
- b. Antigüedad de radicación en la ciudad de la totalidad del personal empleado.

ARTÍCULO 7: El incumplimiento a lo previsto en el artículo anterior será penado con una multa de mil muts mensuales por cada una de las personas que exceda el porcentaje mencionado en el artículo 5º



ARTÍCULO 8: Los adjudicatarios quedarán exceptuados de lo previsto en este capítulo cuando:

- a. El personal requerido sea calificado o técnico, y no hubiere postulantes disponibles que reúnan los requisitos previstos en el artículo 3°.
- b. El personal técnico disponible en nuestra localidad no posea experiencia necesaria o no cubra la expectativa del adjudicatario, y ello fuere notificado fundada y fehacientemente ante la autoridad de aplicación. En este caso, el adjudicatario deberá utilizar un 20% de personal local sin experiencia para fines de capacitación del mismo.
- c. Se produzca una desvinculación laboral, por cualquier causa, y el personal calificado o técnico desvinculado sea el único en la localidad.
- d. La cantidad de puestos a cubrir supere la oferta disponible en nuestra localidad.-

ARTÍCULO 9: Se excluye de lo dispuesto precedentemente a las contrataciones que se realicen con financiamiento externo, en las que el organismo financiero exija como condición la selección de personal nacional y/o internacional. En ningún caso el adjudicatario podrá incluir en las condiciones de contratación cláusulas que explícita o implícitamente pudieran discriminar a los trabajadores locales.-

ARTICULO 10: CRÉASE en el Municipio de Villa Gesell el "Registro de Mano de Obra Local Disponible", con el fin de posibilitar su oferta ante la demanda de las empresas próximas a instalarse en nuestra localidad.

ARTÍCULO 11: El Departamento Ejecutivo Municipal reglamentará en un máximo de treinta (30) días todos los aspectos necesarios a los fines del cumplimiento de lo que por la presente se dispone, dando la divulgación necesaria a los fines de permitir el mayor conocimiento.

ARTICULO 12: De forma


NÉSTOR LUIS BALDO
CONCEJAL
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Gesell


ARMANDO CLARISA EDITH
CONCEJAL H.C.D.
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Gesell


GREEN ADRIÁN MAXIMILIANO
CONCEJAL H.C.D.
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Gesell


ANA MARÍA MARTÍNEZ
CONCEJAL
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Gesell


DÍEZ GUSTAVO ALFREDO
CONCEJAL H.C.D.
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Gesell